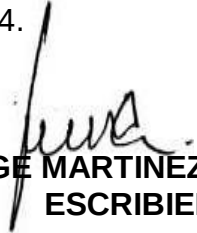


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda y Aprueba transacción
Radicado: 0863440890012024-00076-00
Demandante: Carlos Enrique Jaraba Padilla
Demandado: Ledys Esther Padilla Fajardo

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvasse Proveer.
Sabanagrande, abril 23 de 2024.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Asimismo, revisado el escrito de transacción, el mismo se encuentra presentado por las partes intervinientes en el presente proceso de alimentos, allegado al correo institucional del Juzgado, a través del correo electrónico del apoderado judicial del extremo activo, por lo que, ambas partes cuentan con plenas facultades de disposición del litigio.

De igual manera, se observa en el presente asunto, que ambas partes allegan a un acuerdo en donde pactan el 50% el porcentaje como cuota de alimentos a favor de la demandante.

Siendo pues que los solicitantes cuentan con interés y se encuentran legitimados para transar, y que además documento aportado satisface los requisitos de los artículos 312 del C.G.P.; 2469 y 2470 del Código Civil, el Juzgado:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1º. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por CARLOS ENRIQUE JARABA PADILLA, en contra de su señora madre LEDYS ESTHER PADILLA FAJARDO.

2º. TENER a la demandada de nombre LEDYS ESTHER PADILLA FAJARDO notificada por conducta concluyente de la presente demanda.

3°. APROBAR la transacción aportada por las partes.

4°, ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue la demandada LEDYS ESTHER PADILLA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No.32694367, como pensionada empleado de SECRETARIA EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Ofíciase.

Ordenar cuota definitiva del 50% de la pensión y demás emolumentos legalmente embargables que devengue la demandada LEDYS ESTHER PADILLA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No.32694367 como pensionado adscrito a FIDUPREVISORA. Ofíciase

Los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No.0550488442428741 del Banco Davivienda que posee el demandante CARLOS ENRIQUE JARABA PADILLA identificado con C.C. No. 1001856716.

5°. DECRETAR la terminación del presente proceso judicial por **TRANSACCIÓN**.

6°. Sin condena en costas.

7°. Ejecutoriada esta decisión, y cumplido lo ordenado, **ARCHÍVESE** el expediente.

8°. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JOSE IGNACIO MARTINEZ ALARCON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23b27576165b425e0e63c27ba02727c64c909f2395eabdf1c6f1c416266e453**

Documento generado en 23/04/2024 08:34:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>